



ADENDA MODIFICATORIA NRO. 01 A LA ORDEN DE COMPRA NRO. IC-GADPB-011-2026

En la parroquia Bulán, a los 19 de Junio de 2026, comparecen por una parte el **GAD Parroquial Rural de Bulán**, legalmente representado por el Sr. Jhony Orellana en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, el señor **Simbaña Zhirzhan Julio Alfonso**, con RUC 1708245293001, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes, al amparo del **Principio de Buena Fe** y en ejercicio de sus facultades legales, acuerdan suscribir la presente adenda modificatoria al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. — ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2026, se formalizó la Orden de Compra Nro. IC-GADPB-011-2026 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN Y LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN".

Mediante Memorándum 008-JE-GADPB-2026, el Administrador de la Orden de Compra reportó inconsistencias de carácter administrativo y errores materiales de digitación en el instrumento formalizado, específicamente en lo relativo al plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales contravienen la planificación original establecida en los Términos de Referencia (TDR) aprobados.

El Artículo 83 de la LOSNCP faculta a las entidades a celebrar contratos modificatorios para corregir errores manifiestos de hecho o de transcripción que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales. Asimismo, el Artículo 352 del Reglamento General (RLOSNCP) permite instrumentalizar a través de una adenda modificatoria el cambio en la forma de pago por mutuo acuerdo durante la ejecución.

SEGUNDA. — MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan corregir el error material de digitación en el plazo de ejecución del servicio y en la forma de pago. En consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente de la Orden de Compra Nro. IC-GADPB-011-2026, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

- **Plazo de ejecución:** El servicio se prestará de manera mensual según la necesidad institucional, teniendo como fecha máxima de vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2026**.
- **Forma de pago:** Pagos parciales (conforme a las órdenes de servicio emitidas por la Entidad Contratante, y una vez verificado el cumplimiento de los trabajos



GAD Parroquial de

Bulán

realizados), previo informe favorable del Administrador de la Orden de Compra y presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. — RATIFICACIÓN Las partes ratifican el contenido íntegro de la Orden de Compra Nro. IC-GADPB-011-2026 en todo lo que no se contraponga a la presente adenda modificatoria, la cual pasa a formar parte integrante de la misma para todos los fines legales y administrativos.

Para constancia de lo acordado, las partes firman la presente adenda.

Sr. Jhony Orellana
Presidente del GAD Parroquial de Bulán
LA CONTRATANTE



GAD Parroquial de

Bulán

Sr. Julio Alfonso Simbaña Zhirzhan
RUC: 1708245293001
EL CONTRATISTA